

CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de septiembre de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte deudora atendió al requerimiento efectuado el pasado 07 de julio de 2022, e informó los nombres y direcciones de los sucesores procesales de la deudora.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1119

RADICADO: 2002-00013-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

DEUDORA: FABIOLA QUINTERO DE MORENO

El artículo 68 del Código General del Proceso señala:

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador (...).”

Por lo tanto, dado que dentro del dossier se encuentra probado el fallecimiento de la deudora Fabiola Quintero de Moreno, se tendrán como sus sucesores procesales a los señores Bernardo, Humberto, Jairo, Álvaro, Martha Lucía, Juan Carlos y María Elena Moreno Quintero, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.228.964, 10.230.842, 10.238.452, 10.237.795, 24.320.416, 10.246.624 y 30.281.438, respectivamente, al haberse acreditado su calidad de herederos con los registros civiles de nacimiento.

Ahora bien, el artículo 70 ibidem señala:

“ARTÍCULO 70. IRREVERSIBILIDAD DEL PROCESO. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención”

Razón por la cual, los sucesores procesales asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, se le requiere al liquidador para qué de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 04 de marzo de 2020, a fin de continuar con las restantes etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 138 del 06 de septiembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0855b9f0013ba761f87e85f79e5c4913f2c2ac1f2f312d3c0b1a324551602d**

Documento generado en 05/09/2022 03:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>